

ORDEN DE SERVICIO No. 343 - 2012

No. de la Orden	343	Fecha:	26/11/2012
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	REINALDO JOSE BERNAL VELASQUEZ	NIT o C.C	79751241
Dirección	CARRERA 21 NO. 107-22 BOGOTÁ	Teléfono	2143047

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para realizar el ajuste de los documentos propuesta Marco de Referencia de prueba de los módulos de Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas en el marco del examen SABER PRO, adelantadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos de la Dirección de Evaluación.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1.** Realizar el ajuste de los documentos propuesta de marco de referencia de los módulos de Lectura crítica, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas en el marco del examen SABER PRO, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados por la Dirección de Evaluación. **2.** Entregar el siguiente producto: Documentos marco de referencia de los módulos de Lectura crítica, Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas. **3.** Representar al ICFES en los eventos y actividades que tengan lugar durante el tiempo del contrato y para los cuales se designe. **4.** Cumplir con el cronograma definido en la Dirección de Evaluación para el desarrollo de las actividades. **5.** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. Entre otras obligaciones se entiende que el contratista no podrá difundir, reproducir, divulgar, o en forma no autorizada los documentos, fichas técnicas, estudios o cualquier otra información o datos consultados, elaborados, desarrollados o estudiados en virtud o con ocasión del presente contrato. **6.** Las demás actividades que se programen en desarrollo del objeto definido. **7.** Firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el ICFES, el cual hará parte integral del presente contrato. **8.** Las demás que por objeto del contrato correspondan.

ORDEN DE SERVICIO No. 343 - 2012

<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Proveer al contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en el Grupo y plan de acción. 3. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento y pasajes. 4. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato. 5. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.</p>
<p>DURACION Y PLAZO:</p>	<p>El plazo único de ejecución del presente contrato será de un mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden.</p>
<p>VALOR DE LA ORDEN:</p>	<p>Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago correspondiente al total del valor del contrato, previa entrega del producto, referido en el numeral dos (2) de las obligaciones del contratista mencionado en la presente orden de servicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1507 de 2012</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo de FLOR PATRICIA PEDRAZA DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No 51740526 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que</p>

Handwritten signature